



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en relación con lo previsto en el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2021 se ha acordado lo que a continuación se detalla:

Primero: Iniciar el procedimiento de revocación de los recibos contenidos en el padrón número 3/2021, aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2021, de la tasa por la venta ambulante en el mercadillo municipal de Argés, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2021, al no haberse podido ocupar el dominio público durante los días 13 y 20 de enero por causas no imputables a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2 del TRLHL y 8.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Segundo: Conceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 LGT y 11.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, audiencia a dichos interesados, por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Tercero: Formular, tras la tramitación del citado procedimiento, la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la revocación del acto, en virtud de la delegación acordada por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.

Cuarto: Publicar la presente resolución para general conocimiento y al objeto de que surta los efectos legales oportunos.

Argés, 1 de marzo de 2021.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-946